

„ rías y Audiencias ni otros Tribunales , como para que no se
„ puedan formar sobre ello competencias , dandose como se han
„ de dár Cédulas Reales , y los despachos necesarios para el cum-
„ plimiento de uno y otro , y las que se han acostumbrado dar
„ para que las Justicias seculares no se entrometan en el conoci-
„ miento de las dichas causas , sino que dén todo el favor y ayu-
„ da que convenga para la execucion y cobranza de los reparti-
„ mientos del subsidio y escusado , segun les fuere pedido por
„ parte de los Subdelegados de Cruzada , y de los Cabildos de
„ las Santas Iglesias y sus Colectores ; y que quando sea preciso
„ impartir el auxilio del brazo secular lo puedan hacer ante los
„ Alcaldes ordinarios , sin ser necesario acudir para ello à las
„ cabezas de Partido , lo que sea y se entienda tambien para co-
„ brar las dichas Santas Iglesias por los Tribunales de Subdele-
„ gados de los Espolios de los Obispos , qualesquiera cantidades
„ que constáre debieren de lo repartido por las referidas gracias.

Cap. X. „ Que mediante à que por el año pasado de mil seis-
„ cientos veinte y dos se mandò promulgar una Real Pragmàtica
„ prohibiendo que en las escrituras de arrendamientos , deu-
„ das y rentas no se pudiesen poner sumisiones à las justicias ,
„ ni salarios à las personas que las fuesen à executar , con cuyo
„ motivo la congregacion del Estado Eclesiástico , en la que se
„ celebró el año de seiscientos veinte y quatro , por sus memo-
„ riales para los asientos de esta gracia y la del escusado , su-
„ plicó que la dicha Pragmática no se entendiese con las Rentas
„ Eclesiásticas , à que asintió S.M. en Decreto remitido al Se-
„ ñor Presidente de Castilla , declarando no se entendiese prohi-
„ bir las dichas sumisiones y salarios en las rentas de que se pa-
„ gan estas gracias : Es condicion que se haya de guardar y
„ cumplir sin innovar , ni alterar en cosa alguna el citado De-
„ creto , y que en las escrituras de rentas Eclesiásticas , sobre
„ que estan impuestas , se puedan poner sumisiones , y salarios
„ en la misma forma que se acostumbraba hacer antes que se pu-
„ blicase la citada Pragmática , dandose para la observancia de
„ este capitulo las Cédulas de S.M. que fueren necesarias.

Cap.

